

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL SITIO DE MEMORIA EX CENTRO DE DETENCIÓN PROVIDENCIA, UBICADO EN LA COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Solicitud N° **0351**

SANTIAGO,

DECRETO N°: **07.NOV2016* 0299**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió de los Sres. Héctor Maturana, Rodrigo Suárez y la Sra. Teresa Monardes, integrantes de la Agrupación por la Memoria Histórica Providencia de Antofagasta, la solicitud para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, al sitio de memoria, Ex Centro de Detención Providencia, ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 3220 - 3224 - 3230, comuna, provincia y Región de Antofagasta;

Que, El inmueble fue en su origen el Pensionado Bernarda Morín de la Congregación de las Hermanas de la Providencia, y se ubica a un costado de la Capilla de la Congregación y de lo que fue el Asilo de la Infancia por calle Chuquisaca. Frente a la capilla, por Av. Matta hay un establecimiento educacional de la misma congregación religiosa;

Que, en la década de 1960 el edificio fue ocupado por la Juventud del Partido Demócrata Cristiano hasta 1973, cuando pasó a manos de Carabineros de Chile, siendo expropiado finalmente en 1974. Desde 1973 hasta la fecha ha sido ocupado por distintas secciones de inteligencia policial de Carabineros (Sicar, Dicar, Dipolcar y OS7). Entre 1973 y 1986 funcionó como un centro clandestino de detención, donde operaron agentes de Estado de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y de la Central Nacional de Inteligencia (CNI).

Que, en la Región de Antofagasta existieron 42 recintos reconocidos por el Informe de la Comisión Nacional



25.NOV 16 * 085621



sobre Prisión Política y Tortura, solo 4 de los cuales no pertenecían a las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden. Entre ello, el Centro de Detención Providencia se constituyó en uno de los centros regionales más importantes administrado por Carabineros en relación con la DINA y posterior CNI, tanto por la extensión del periodo en el que estuvo operativo, como por la coordinación existente entre este recinto, el campo de prisioneros de Chacabuco y los diversos centros de detención del país;

Que, la represión política en Antofagasta estuvo dirigida por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones. En este recinto se efectuaban labores de análisis y seguimiento de organizaciones, militantes de izquierdas y dirigentes de la oposición. Paralelamente, era utilizado como recinto clandestino de detención y torturas en el periodo de la DINA y la CNI;

Que, los principales acontecimientos represivos vinculados a este recinto se sitúan en 1973 y 1974, en el periodo de represión masiva de la dictadura militar apoyada por civiles, en 1975, con motivo de la visita del General Augusto Pinochet a la región y entre 1980 y 1985, durante el periodo de reorganización de la oposición política y civil, previo a las Jornadas de Protestas Nacionales;

Por este recinto pasaron cerca de cien detenidos, en su mayoría hombres de diversos partidos políticos de la oposición desde el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Comunista, hasta el Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Los prisioneros accedían vendados al recinto desde el estacionamiento. Luego eran recibidos en las salas contiguas al mismo, donde se los fichaba y efectuaba los primeros interrogatorios. Luego de ellos eran conducidos a los patios interiores, donde permanecían largas horas, incomunicados y privados de agua y alimento. Los testimonios de los detenidos en el lugar señalan la existencia de una pequeña bodega de hormigón armado, de 1,40 m de altura, donde permanecían privados de libertad, a la cual se accede desde la sala que está al costado de la escalera.

Que, en el segundo piso del inmueble algunos detenidos eran fotografiados tras ser detenidos y ahí se los acusó de porte ilegal de armas y explosivos, como consta en el archivo del expediente de solicitud.

Que, los fundamentos patrimoniales de memoria y derechos humanos que se identifican para el Sitio de Memoria Centro de Detención Providencia, son:

A) El haber funcionado como un centro clandestino de detención y tortura en la Región de Antofagasta durante trece años, entre 1973 y 1986. Este lugar demuestra la coordinación, extensión territorial y temporal que hubo entre los organismos represivos a lo largo de todo Chile, tanto por el tiempo en el que operó como tal, como por el tránsito que los detenidos en este lugar tuvieron hacia otros recintos de detención como el cuartel Terra Nova (Villa Grimaldi) y Tres y Cuatro Álamos.

B) Su emplazamiento dentro del trazado histórico de la ciudad de Antofagasta y su ubicación en torno a importantes centros de organización social y sindical de la ciudad permitieron que los organismos de inteligencia proyectaran una imagen de amedrentamiento e impunidad al conjunto de la población civil.

C) Es un símbolo de la lucha contra el olvido, la impunidad y la recuperación de la memoria histórica de las violaciones a los Derechos Humanos en la Región de Antofagasta llevada adelante por las agrupaciones de Derechos Humanos.

D) El sitio es un reflejo de la historia reciente del país y de la memoria de las víctimas de la represión como política de Estado. Su preservación en el tiempo es una contribución a la promoción, protección y educación de los Derechos Humanos del conjunto de la sociedad.

Que, los atributos relevantes para el MH a declarar son:

1. Composición de fachada armónica, con ritmo de vanos constantes y una proporción equilibrada de llenos y vacíos.
2. El color ocre de la fachada.
3. Las baldosas de los pasillos que dan al patio posterior.
4. La escalera de piedra que conecta la primera y la segunda planta.
5. El cuarto de 1,40 de altura, ubicado bajo la escalera y por el que se accede a través de la actual armería, utilizado como celdas de prisioneros.
6. La estructura de pilar y viga en hormigón que asemeja una arcada.
7. El piso de madera del segundo piso.
8. La vista desde el segundo piso al memorial del cementerio.
9. El vínculo con las organizaciones comunitarias en torno al trabajo de recuperación de la memoria relacionada a las situaciones de violación a los derechos humanos en el sitio.
10. El patio, y los espacios de él donde estaban ubicadas la pileta y las figuras religiosas.

Que, la solicitud cuenta con el apoyo de los Honorables Diputados de la República, Marcela Hernando, Gabriel Boric, Giorgio Jackson, Roberto Poblete y Karol Cariola, del Honorable Senador de la República, Pedro Araya, entre otras personalidades como Gabriel Salazar, Premio Nacional de Historia de 2006, María Olivia Monckeberg, Premio Nacional de Periodismo 2009, Carmen Gloria Quintana, agregada científica de la Embajada de Chile en Canadá y organizaciones de derechos humanos, civiles y personas particulares;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación por unanimidad en la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2016, a la declaratoria del monumento histórico ya mencionado, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el artículo 21 N° 3 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 3.037 de 30/08/2016, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 25 de mayo (punto 44) y de 10 de agosto (punto 20), ambas de 2016; la carta de los Sres. Héctor Maturana, Teresa Monardes y Rodrigo Suárez de 28/05/2015; las cartas de apoyo del H. Senador Pedro Araya Guerrero de 18/03/2016, de los H. Diputadas y Diputados Marcela Hernando Pérez, de 23/10/2015, Karol Kariola Oliva, de 19/05/2016, Gabriel Boric de 11/2015, Giorgio Jackson Drago de 22/02/2016, Roberto Poblete de 04/2016; carta de apoyo de la Sra. Carmen Gloria Quintana de 31/07/2015; la carta de apoyo del Sr. Gabriel Salazar Vergara de 09/2015; la carta de apoyo de la Sra. María Olivia Monckeberg de 05/2016; el Oficio ORD. N° 12349, de 18/06/2015, del Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos

Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República de Chile.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al sitio de memoria Ex Centro de Detención Providencia, ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 3220 – 3224 – 3230, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

El área protegida relativa al monumento, tiene una superficie aproximada total de 1.138, 36 mts.² de acuerdo al polígono A - B - C - D - E - F - G - H - A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

TRAMO	DESCRIPCIÓN DE LÍMITES POLÍGONO DE PROTECCIÓN 1
A - B	Límite Norponiente, línea oficial.
B - C	Límite Oriente, línea de propiedad.
C - D	Límite Suroriente, línea de propiedad.
D - E	Límite Oriente, línea de edificación.
E - F	Límite Sur, línea de edificación.
F - G	Límite Suroriente, línea de edificación.
G - H	Límite Sur, línea proyectada a 15 m. desde la línea de edificación hasta punto H.
H - A	Límite Surponiente, línea de edificación.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
- División Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Ingreso N° 44.086 - 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PMO

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 299, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 25.NOV.16 * 085621

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que declara monumento nacional en la categoría de monumento histórico al inmueble que indica, por encontrarse ajustado a derecho. No obstante, cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, el nombre del monumento en análisis es: "Sitio de Memoria Centro de Detención Providencia", y no como se consigna en el documento en estudio.

Además, esa Secretaría de Estado, en lo sucesivo, deberá inutilizar el reverso de las páginas de sus actos administrativos con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, o bien imprimir tales documentos por ambos lados (aplica dictamen N° 49.256, de 2016).

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado necesario señalar que la transcripción que realiza la Subsecretaría de Educación, debe consignarse solo en las copias del acto administrativo, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en el original del mismo, como aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 79.088, de 1972 y 22.821, de 2013).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

 A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



Vista de Fachada por calle Manuel Antonio Matta



Vista de patio interior



Vista de escalera interior



Vista de patio interior



Vista de patio interior



Vista de pasillo interior



DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL

Categoría: MONUMENTO HISTÓRICO
SITIO DE MEMORIA CENTRO DE DETENCIÓN PROVIDENCIA

REGIÓN: ANTOFAGASTA **D: 2 99 - -**

PROVINCIA: ANTOFAGASTA

COMUNA: ANTOFAGASTA **07 NOV 2016**

DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR: CALLE MANUEL ANTONIO MATTA 3220 - 3224 - 3230

DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO

(*)Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales

Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8

Rol SII vigente: -

Tipo de propiedad: Fiscal

Arquitecto(s) destacado(s): -

Materialidad predominante: Ladrillo y madera

Sistema constructivo: Albañilería - Entramado de madera

Año de construcción: - N° de pisos: 2

Uso original: Religioso

Uso actual: Administración pública y defensa

Valor del bien: Memoria y Derechos Humanos - Histórico Arquitectónico

Decreto: Fecha Decreto:

Código:

ANTECEDENTES DEL PLANO

Límites Monumento Histórico:
Polígono: A - B - C - D - E - F - G - H - A.

Superficie (aprox.) del polígono: 1.138,36 m²

Superficie (aprox.) construida:

Simbología - Nomenclatura:

Límites Monumento Histórico

Ángel Cabeza Monteiro
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

Profesional responsable:
Pablo Seguel Gutiérrez
Área de Patrimonio Histórico

Revisor: P. Seguel

Dibujante: P. Garrido - J.C. García

Geógrafo: UIT

Contenido: Plano de Límites - Ubicación - Fotos

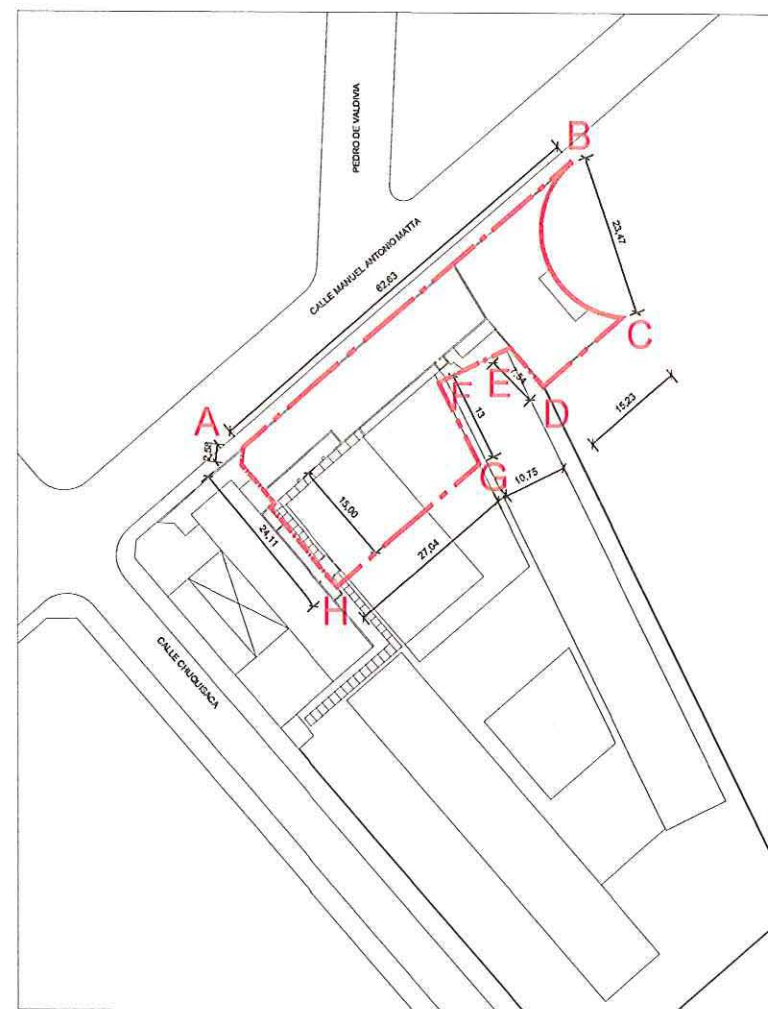
Escala: Gráfica indicada

Fecha: 22-09-2016 Lámina: 1 de 2

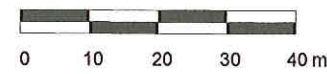
358.242



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA GRÁFICA



PLANO DE LÍMITES
ESCALA GRÁFICA



DESCRIPCIÓN DE LÍMITES polígono de protección

Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A - B	Límite norponiente, línea oficial
B - C	Límite oriente, línea de propiedad
C - D	Límite suroriente, línea de propiedad
D - E	Límite oriente, línea de edificación
E - F	Límite sur, línea de edificación
F - G	Límite suroriente, línea de edificación
G - H	Límite sur, línea proyectada a 15 m desde línea de edificación hasta punto H
H - A	Límite surponiente, línea de edificación

POLÍGONO DE PROTECCIÓN

Coordenadas UTM
Datum WGS 84, Huso 19 S

Punto	Este (x)	Norte (y)
A	358.231	7.384.391
B	358.275	7.384.429
C	358.284	7.384.406
D	358.273	7.384.397
E	358.267	7.384.404
F	358.257	7.384.399
G	358.262	7.384.384
H	358.245	7.384.369

NOTAS:

- Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:
- Base catastral I. Municipalidad de Antofagasta.
- Levantamiento GPS Datum WGS 84, Huso 19 Sur, mayo 2016
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por la UIT del Área de Gestión de la Información y Estudios - CMN. Estándares: (WGS 84, H19 S) Datum WGS 84, Huso 19 sur.
- Las colas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(*) Esta información no acredita propiedad.

PLANO OFICIAL



DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL	
Categoría:	MONUMENTO HISTÓRICO
SITIO DE MEMORIA CENTRO DE DETENCIÓN PROVIDENCIA	
REGIÓN	ANTOFAGASTA
PROVINCIA	ANTOFAGASTA
COMUNA	ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR	CALLE MANUEL ANTONIO MATTA 3220 - 3224 - 3230

DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO	
(*)Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales	
Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8	
Rol SII vigente: -	
Tipo de propiedad: Fiscal	
Arquitecto(s) destacado(s): -	
Materialidad predominante: Ladrillo y madera	
Sistema constructivo: Albañilería - Entramado de madera	
Año de construcción: -	N° de pisos: 2
Uso original: Religioso	
Uso actual: Administración pública y defensa	
Valor del bien: Memoria y Derechos Humanos - Histórico - Arquitectónico	
Decreto:	Fecha Decreto:
Código:	

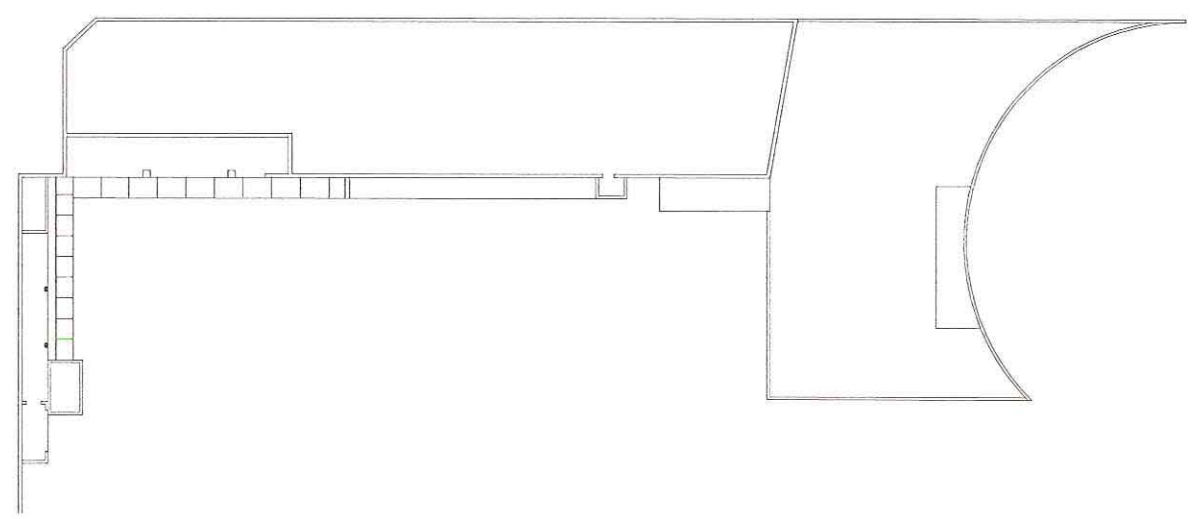
ANTECEDENTES DEL PLANO	
Límites Monumento Histórico:	
Polígono:	
Superficie (aprox.) del polígono:	
Superficie (aprox.) construida:	

Simbología - Nomenclatura:

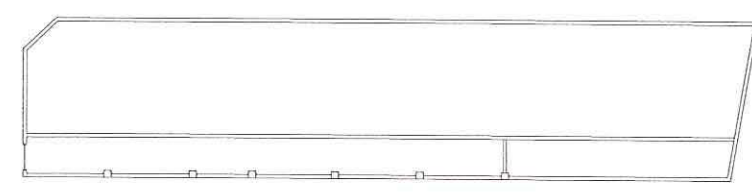
Límites Monumento Histórico

Ángel Cabaza Montaña
Vicepresidente Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

Profesional responsable: Pablo Seguel Gutiérrez Área de Patrimonio Histórico	
Revisor: P. Seguel	
Dibujante: P. Garrido - J.C. García	
Geógrafo: UIT	
Contenido: Plantas de Arquitectura - Elevaciones	
Escala: Gráfica Indicada	
Fecha: 22-09-2016	Lámina: 2 de 2



PLANTA DE ARQUITECTURA 1º PISO
ESCALA GRÁFICA



PLANTA DE ARQUITECTURA 2º PISO
ESCALA GRÁFICA



ELEVACIÓN NORPONIENTE



ELEVACIÓN ORIENTE



ELEVACIÓN SURORIENTE

NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Levantamiento Arquitectónico Secretaría Ejecutiva del CMN, mayo 2016.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(*) Esta información no acredita propiedad.